



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTIUNO

REFERENCIA: Divisoria Material de venta de cosa común (Art.406 C.G.P.)
RADICADO: N°05861 40 89 001 2021 00147
DEMANDANTE: Benjamín Antonio Martínez Diosa.
DEMANDADOS Jorge Enrique Delgado Restrepo Y Otros.
AUTO: Interlocutorio N° 241
ASUNTO: Inadmite demanda por falta de los requisitos legales.

Revisado el expediente y sus anexos se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda, toda vez que no se ajusta formalmente a las exigencias legales de las disposiciones contenidas en el artículo 82 del C.G. del P., como los especiales preceptuados en las normas generales y sustanciales. Veamos:

No se acompañó el respectivo dictamen pericial que determinara el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. Inciso 3 del Art.406 del C.G del P.

En consecuencia, de lo anterior, la parte demandante deberá subsanarla, para lo cual dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda para proceso divisorio de venta de bien común promovida por el señor BENJAMÍN ANTONIO MARTÍNEZ DIOSA, en contra de Jorge Enrique Delgado RESTREPO, MÓNICA ISABEL VELÁSQUEZ GUTIERREZ, ERNESTO ANTONIO MARTINEZ TABORDA y herederos indeterminados de ANA CECILIA MARTINEZ y MARÍA DIOSELINA MARTINEZ.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación en estados del presente proveído para que la subsane so pena de que la misma sea rechazada Art.90 C.G. del P.

TRCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ BIBIANA HURTADO USMA GARCIA. identificada con la cédula de ciudadanía N°21.527.663 DE Envigado (Ant.) y T.P.No.212.788 del C.S.J., para actuar en representación del señor BENJAMÍN ANTONIO MARTÍNEZ DIOSA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.660.002, de acuerdo a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 076

Venecia (Ant.), 23 de septiembre de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria